



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022.

Radicado	No. 05001 31 03 014 2005 00077 00
Demandante(s)	PROCESADORA DE LECHEs INTEGRALES DE COLOMBIA S. A. PROLINCO S. A.
Demandado(s)	LEOBARDO ALCIDEZ MEDINA RUIZ
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMATE Y OFICIA A CATASTRO
AUTO INTERLOCUTORIO	673V

Previo acceder a la solicitud de fijar fecha para remate, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar a este despacho el avalúo comercial del inmueble aquí embargado y secuestrado actualizado, toda vez que el allegado data del mes de noviembre de 2018 (fls. 472 a 491), es decir, que cuenta con más de un año y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 “*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*”

Además, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro de Santa Rosa de Osos, a costa de la parte interesada, para que allegue avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 025-13134** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, de propiedad de LEOBARDO ALCIDEZ MEDINA RUIZ con C.C. N° 3.599.651

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

